



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Restitución 11001-4103-751-2021-00020-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Precisar si lo pretendido es adelantar proceso de restitución de inmueble arrendado o proceso de entrega, pues de la revisión del acta de conciliación allegada al plenario, se extrae que en el acuerdo interpartes allí suscrito, se acordó como fecha cierta para la entrega real y material del inmueble el 15 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Señalar desde qué fecha se encuentra en mora los arrendatarios, relacionando en orden cronológico y discriminando los cánones y el valor que adeuda por concepto de cada mes.

TERCERO: Presentar las pretensiones propias al proceso que se pretenda instaurar, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, precise al despacho, como obtuvo esa información y/o qué gestiones realizó para obtener dicha información.

QUINTO: El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 12 de fecha 23 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA